JUNJI
De la cuna al mundo

RES. EXENTA N° 015/ 1042 /

MAT.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACION PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO PUBLICO CON ID 854-62-L109

COYHAIQUE, 16 DIC. 2009

VISTOS:

La ley N° 17.301del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, la ley N° 20.314 de Presupuestos del sector público para el año 2009, Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y Resolución Exenta N° 015/473 de 30.03.2005, ambas de la Junta Nacional de jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 015 /1012, de fecha 05 de Noviembre de 2009, se autorizó el procedimiento de licitación pública y se aprobaron las bases Administrativas y Técnicas para realizar la adquisición de bienes muebles, para mejoramiento de ambientes laborales de los jardines clásicos de la JUNJI Región de Aysén.

2. Que en el sistema Mercado Público, se publicó ésta licitación con ID 854-62-L109, adquisición pública menor a 100 UTM, presentándose 2 ofertas económicas de los proveedores: Carlos Asi e Hijos Ltda. RUT N° 84.674.100 - 3 y de Marcelo Quezada Perez, RUT N° 10.545.751 - 0

3. Que según Acta de Comisión de fecha 16 de Noviembre de 2009, se propone declarar Inadmisibles las ofertas presentadas por los proveedores antes individualizados, en razón de que no cumplen los requisitos señalados en el numeral VI de las bases administrativas

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE,** el proceso bajo modalidad licitación Pública menor a 100 UTM, publicada en el sistema Mercado Público con el ID 854-62-L109, sobre la base de los considerandos de la presente Resolución.

2. **Publíquese,** el resultado de la presente licitación pública en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE AYSÉN

GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
DIRECTOR REGIONAL JUNJI REGIÓN DE AYSÉN

FGVC/APA/HRO/ apa

DISTRIBUCION

- Director Regional
- Recursos Físicos y Financieros
- Archivo
- Abogado

ACTA DE MEJORAMIENTO DE
AMBIENTES LABORALES

Que la comisión de Mejoramiento de Ambientes Laborales Tomo acuerdo al análisis de las ofertas hechas a esta unidad, a través del Portal Mercado Público con el N° de identificación 854-62-l109, adquisición de BIENES MUEBLES, para los funcionarios que desempeñan en la JUNJI Región de Aysén. DECLARAMOS INADMISIBLE , las ofertas presentadas por los proveedores, en razón que no cumplen con los requisitos señalados en el numeral VI de las Bases Administrativas, (*antecedentes que deben acompañar a los oferentes*)., proceso bajo modalidad Licitación Pública menor a 100 UTM, publicada en el sistema Mercado Público .

HUGO RODRIGUEZ OLAVARRIA
Encargado de Adquisiciones

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS
REGION AYSÉN

MAGALY MALLEA JARA
Subdirectora de Gestión de Personas

ANDRES VIDAL CAYUN
Representante Asociación Junji

COYHAIQUE, 16 de noviembre del 2009.